

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MEDINA DEL CAMPO A 24 DE DICIEMBRE DE 1531, POR LA QUE SE ACUDE A DOÑA ISABEL DE BOBADILLA, VIUDA DE PEDRARIAS DÁVILA, CON EL SALARIO Y AYUDA DE COSTAS QUE A ÉSTE HUBIESE CORRESPONDIDO DURANTE EL AÑO EN FECHA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación. Legajo 5.090, Libro 8.]

/f.º 34/

la rreyna

nuestros oficiales de la prouincia de nicaragua saved que yo soy ynformada que pedrarias de avila nuestro governador desa prouincia es muerto y porque acatando lo que nos seruio y lo que doña ysabel de bobadilla su muger trabajo en yr a esa dicha tierra le he hecho merçed que se le acuda a ella con lo que oviere corrido del salario yayuda de costa que el dicho pedrarias de avila tenia con el dicho ofiçio este presente año de quinientos e treynta e vn años por ende yo vos mando que acudays a la dicha doña ysabel de bobadilla o a quien su poder oviere con lo que oviere corrido del salario y ayuda de costa quel dicho pedrarias de avila tenia con el dicho ofiçio e avia de aver este presente año de mill e quinientos e treynta e vn años descontando dellos çient mill maravedises para la persona que ad /f.º 34 v.º/ ministrara la justia en la dicha prouincia o la renta que dello quepa en el dicho tiempo y dadselos y pagadselos a la dicha doña ysabel de bobadilla o a quien su poder oviere y tomad su carta de pago con la qual e con esta mi çedula mando que vos sea reçebidos y pasados en cuenta de los quales yo le hago merçed para sy e para que en vida o muerte haga dellos a su voluntad entre sus hijos syn que en esta merçed tengan parte mas del hijo o hija o hijos que ella quisyere y por vien tuviere. fecha en la villa de medina del campo a veynte y quatro dias del mes de diziembre de mill e quinientos e trynta e vn años. es la yuda de costa los quinientos ducados de que por vna nuestra çedula le mandamos dar en cada vn año en ocaña. yo la reyna. por mandado de su magestad. joan de samano. y en las espaldas de la dicha çedula estan quatro señales de firmas.